

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de octubre de 1993 se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "HOSPI-MEDIKKA CIA. LTDA.";

QUE el Sr. Ing. José Caceres Agrega, en su calidad de Gerente de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del doctor Eduardo Corrallo Orate, ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de la Intendencia de Inspección y Control ha emitido el informe favorable No. SC.IIC.IC.93.831 de 17 de noviembre de 1993;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.93.1988 de 22 de noviembre de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.92513 de 13 de diciembre de 1992;

D E S P A C H O:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía "HOSPI-MEDIKKA CIA. LTDA." por CINCO NOVENA MILLONES DE DÓLARES (\$/150'000.000,00) con lo que asciende a DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (\$/200'000.000,00) dividido en 200.000 participaciones de UN MIL DÓLARES (\$/1.000,00) cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 15 de abril de 1986 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

COMPLETO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

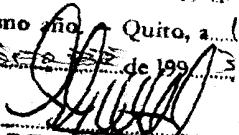
a

2

Pablo Ortiz García

EGR/GG

0452
... queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 2249 del Registro Mercantil tomo 14 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 10 de Diciembre de 1993


EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Barrantes